



MAT.: "Proyecto de Acceso Ruta 5  
Km. 814,200,..."

COPIAPO, 25 OCT. 2011

**VISTOS** : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 0803/2009 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

- CONSIDERANDO** :
- 1.- Que mediante Carta de fecha 25.08.11 Cencocal S.A., ingresa el **"PROYECTO DE ACCESO PROVISORIO A LA RUTA 5 NORTE, KM. 814,200, Y CONSTRUCCION PROVISORIA DE CALETERA, SECTOR URBANO, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA"**, visado mediante Ord. DRV. N°01942 de fecha 13.09.11.
  - 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario de fecha 03.10.11, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
  - 3.- Mediante Carta de fecha 05.10.11, Cencocal S.A. hizo entrega de Boletas de Garantías N°060038-9 por 60 UF, N°060039-7 por 36 UF, N°060041-0 por 60 UF, y N°060040-2 por 36 UF, de fecha 04.10.11, del Banco de Chile, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos, la correcta señalización, daños a terceros y fiel cumplimiento a las órdenes del Inspector Fiscal.

0906

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

TRAMITADO  
25 OCT. 2011

- 1.- **AUTORIZASE** : a **CENCOCAL S.A.**, para que realice los trabajos del **"PROYECTO DE ACCESO PROVISORIO A LA RUTA 5 NORTE, KM. 814,200, Y CONSTRUCCION PROVISORIA DE CALETERA, SECTOR URBANO, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA.**
- 2.- **PROYECTO**: Déjese establecido a **CENCOCAL S.A.**, que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°01943 de fecha 13.09.11 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE**: a **CENCOCAL S.A.**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE**: a **CENCOCAL S.A.**, auto controlará la calidad del total de los trabajos mediante un laboratorio aprobado por la Dirección de Vialidad, debiendo además dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- **PLAZO**: **CENCOCAL S.A.**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 40 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 60 UTM.).

//.-

- 6.- **GARANTIAS:** dejese establecido **CENCOCAL S.A.**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE:** **CENCOCAL S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar especificaciones técnicas, autocontroles de laboratorio, planos de construcción definitivos en coordenadas UTM (archivo magnético) y fotografías.
- 8.- **DESIGNASE:** a la Técnico Universitario Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y en carácter de Inspector Subrogante al Constructor Civil Adevector Pereira Díaz,
- 9.- **ESTABLEZCASE:** **CENCOCAL S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento **CENCOCAL S.A.**, los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*[Handwritten Signature]*  
 GUILLERMO ARRAÑO URZUA  
 CONSTRUCTOR CIVIL  
 DIRECTOR REGIONAL (S)  
 VIALIDAD ATACAMA

RMF/ERP

**DISTRIBUCION.-**

- CENCOCAL S.A.,
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas P.
- Inspector Fiscal Adevector Pereira D.
- Dirección de Contabilidad y Finanzas Atacama
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2011

PROCESO N°: 5207085